



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	BEXCY PAOLA GELVES OSORIO C.C. 1.065.890.098
DEMANDADO	JOSE LUIS SALES SANCHEZ C.C. 1.081.796.006
RADICADO	08-758-31-84-001-2016-00730-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 2 de agosto de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (2) de agosto de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 1.190.481,82 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en **COMPRA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 1.190.481,82.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante **BEXCY PAOLA GELVES OSORIO C.C. 1.065.890.098** correspondiente al título número 412040000545476 por valor \$ 1.190.481,82.



**Segundo:** Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 04 de agosto de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ